



# Resolución Ministerial

N° 163 -2020-MINCETUR

Lima, 17 AGO 2020

**Visto**, el Informe N° 289-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permiten, entre otros, adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del citado Decreto de Urgencia establece que con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de



Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19, en el marco del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029- 2020, hasta por la suma de S/ 1 119 644 641,00 (MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional que se detallan en el Anexo "Transferencias de Partidas de los Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte del indicado dispositivo, de los cuales corresponde transferir del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la suma de S/ 1 790 227,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo, establece que los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas deberán aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitador, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana y el Decreto Supremo N° 227-2020-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 227-2020-EF, por un monto de **S/ 1 790 227,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Ministerial

## EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035	:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Ventanilla Única de Comercio Exterior - Segunda Etapa
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0065	:	Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú
PROYECTO	2325802	:	Mejoramiento de los servicios de facilitación de comercio exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Segunda Etapa San Isidro-Lima-Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 790 227,00
		<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>1 790 227,00</b>
		<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>1 790 227,00</b>

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

**ROCIO BARRIOS ALVARADO**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo